

**EN LO PRINCIPAL:** AVENIMIENTO; **OTROSÍ:** DESISTIMIENTO.

**ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

**PALOMA PÉREZ AGUIRRE**, abogada, en representación de la demandante, **GRISSELLE ELIANA TSUKAME BAVESTRELLO**, por un lado y, por el otro, **ALONSO GARCÍA ECHEGOYEN** en representación de **HDI SEGUROS DE VIDA S.A.**, en autos recurso de casación en la forma y apelación, caratulados **TSUKAME/HDI SEGUROS DE VIDA S.A.**”, causa **Rol de Ingreso Corte N°17616-2022** a S.S. Ilustrísima respetuosamente decimos:

Que, los comparecientes sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos que han motivado este proceso, en este acto celebramos el siguiente avenimiento que tiene por único objeto poner fin al presente juicio o precaver cualquier otro eventual que pueda iniciarse fundado en los mismos antecedentes en que se funda la investigación llevada a cabo en estos autos, cuya aprobación solicitamos a S.S. Ilustrísima, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** **HDI SEGUROS DE VIDA S.A.**, la demandada, efectuará el pago a la Sra. **GRISSELLE ELIANA TSUKAME BAVESTRELLO**, la demandante, la cantidad de **\$6.564.340.-**, pago efectivo del monto establecido por la sentencia reajustado a la fecha de esta presentación, pagándose dentro del término de 10 días hábiles contados desde la resolución del presente escrito, mediante transferencia bancaria.

**SEGUNDO:** La parte demandante, representada por su abogada **PALOMA PÉREZ AGUIRRE**, acepta los montos, la forma y el plazo de pago indicadas los que deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N°00-881-04524-01, del Banco de Chile, RUT N°10.477.563-2, correo electrónico [ttsukame@gmail.com](mailto:ttsukame@gmail.com)

**TERCERO:** En este acto las partes vienen en acordar y dar cuenta del término del contrato de seguro suscrito entre las partes, esta es la Póliza Maxi-Salud N°7304-1, de la que forma parte integrante la Póliza de Seguro para Prestaciones Médicas Derivadas

de Accidente y Enfermedad (Código POL320170001). De manera que, terminada la vigencia del contrato, cesa toda la responsabilidad de la compañía aseguradora sobre los riesgos que asumió en esta póliza y no tendrá obligación alguna respecto de los siniestros que ocurran con posterioridad a esta fecha, término que se entenderá con fecha la presentación de este escrito

**CUARTO:** En virtud de los acuerdos precedentes, las partes se otorgan recíprocamente el más completo, amplio, total e irrevocable finiquito que en derecho cabe, el cual se extiende, en el caso de la Parte Demandada, a sus subsidiarias, afiliadas, socias, predecesoras y sucesoras, a sus aseguradoras, reaseguradores y a los directores, gerentes, ejecutivos, socios, administradores, representantes o apoderados, asesores, trabajadores, dependientes, profesionales, abogados, dueños, contratistas o subcontratistas de las mismas, empresas contratistas y/o subcontratistas, y a cualquier persona natural o jurídica que pudiera estar relacionada directa o indirectamente con los hechos objeto de esta transacción, por las responsabilidades que pudieren derivarse del presente juicio, especialmente las derivadas de un posible daño emergente, lucro cesante, daño moral, o de cualquier otra denominación.

**QUINTO:** Asimismo, declaran las partes expresamente que nada se adeudan los unos a los otros, por ninguna clase de concepto y renunciando, a mayor abundamiento, en forma total, plena, absoluta, definitiva e irrevocable a toda clase de acciones que pudieren corresponderles los unos respecto de los otros, respecto de sus aseguradoras, reaseguradores y a los directores, gerentes, ejecutivos, socios, administradores, representantes o apoderados, asesores, trabajadores, sean éstas acciones de carácter penal, civil, laboral, administrativo, ambiental o infraccional, y que pudieren emanar o digan relación, con los hechos, antecedentes y acciones judiciales a que se refiere la demanda de autos, con la sola excepción de las obligaciones que asumen en virtud del presente instrumento. Esta renuncia de acciones comprende particularmente además la renuncia irrevocable y perpetua al ejercicio de cualquier acción, demanda o reclamación de daños o perjuicios en contra de la demandada, y en contra de cualquier persona natural o jurídica relacionada, que tengan como origen, directa o indirectamente los hechos demandados, ya sea en el marco de cualquier investigación o proceso judicial o administrativo, declarando que no tienen cargo, reclamo o perjuicio alguno que formular.

**SEXTO: COSTAS.** Cada parte pagará sus costas.

**POR TANTO**, en virtud del artículo 262 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y los artículos 12, 2446, 2455 y siguientes del Código Civil y demás normas aplicables,

**PEDIMOS A S.S. ILTMA.:** tener presente el avenimiento indicado, darle su aprobación y otorgarle la fuerza de sentencia firme y ejecutoriada.

**OTROSÍ:** Pedimos a SS Iltma tener presente que, conforme a los acuerdos adoptados precedentemente, la parte de **HDI SEGUROS DE VIDA S.A.** demandada en este proceso, se desiste del recurso casación en la forma y apelación interpuesto. Este desistimiento es aceptado por la parte demandante, sin costas.